



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	Ana Regina Beleño Jaramillo
DEMANDADO	Daniel Alexander Calderón Pulgarin
RADICADO	Nro. 05001-31-10-002-2022-00395-00
INTERLOCUTORIO	Nro. 0339 de 2022

Reunidas como se encuentran las exigencias de ley, artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** formulada a través de apoderado judicial por la señora **ANA REGINA BELEÑO JARAMIOLLO** en contra del señor **DAIEL ALEXANDER CALDERON PULGARIN**, ambos mayores de edad.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a la demanda el trámite establecido en el artículo 523 del CGP, en armonía con las normas dispuestas para el proceso sucesorio contenidas en dicha normatividad.

TERCERO.- CÓRRASELE traslado de la demanda de manera personal por el término de diez (10) días, en la forma prevista en la parte final del inciso 3° del artículo 523 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, adjuntando copia de la demanda, anexos, inadmisión y admisión de la misma.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. **DIEGO ALEJANDRO CASTRILLON ALZATE**, para representar a la parte demandante en éste proceso.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-

